



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 025/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 025/16

Sucre, 15 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 012/16 de 01 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de que viajen al Municipio de Azurduy, para asistir a la FESTIVIDAD DE VIRGEN DE CANDELARIA Y DE LA FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA, que se realizó los días 01 y 02 de febrero de 2016, en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Azurduy, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 01 a 03 de febrero de 2016.

Que, por Resolución No. 024/16 de 11 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, aprobó la declaratoria en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, en favor de la Abog. Liliana Leytón González, ASESORA DE CONCEJAL, por el viaje que realizó al Municipio de Azurduy, del 01 al 03 de febrero de 2016, juntamente con la Concejal: Lic. Luz Rosario López Vda. de Aparicio y haber participado en la FESTIVIDAD DE VIRGEN DE CANDELARIA Y DE LA FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA, cumpliendo un papel importante, orientado y asesorado en los temas de Defensa del Consumidor, Salubridad y Medio Ambiente, a los Concejales y al personal técnico del Municipio de Azurduy, los mecanismos y procedimientos utilizados en los temas de competencia municipal, los instrumentos legislativos y el trabajo de fiscalización, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 01 al 03 de febrero de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nuevamente el Informe de Viaje, presentado (10-II-16) por la Concejal: Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, solicitando la AMPLIACIÓN de la declaratoria en comisión oficial de servicios por UN DÍA MÁS en favor de la Concejal, Asesora y Chofer, es decir del 01 al 04 de febrero de 2016, en base a los justificativos de fuerza mayor, como ser el bloqueo de caminos, que imposibilitaron su regreso en las fechas programadas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR a los fines administrativos, por un DÍA MAS los arts. 01 de las Resoluciones Nos. 012/16 y 024/16 DEL 01 AL 04 DE FEBRERO DE 2016 y en lo que corresponda en la parte considerativa de las referidas Resoluciones, en favor de la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, la ASESORA DE CONCEJAL: Abog. Liliana Leytón González y el CHOFER: Sr. Cristian Sandoval, por situaciones de fuerza mayor, como el bloqueo de caminos, conforme se justifica en el referido Informe (haber realizado el viaje de retorno del Municipio de Azurduy al Municipio de Sucre, el día jueves 04 de febrero de 2016 (Hrs. 09:00 a 22:00), con una serie de dificultades y riesgos por caminos alternos, como señala en el referido informe.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de

SQ 025/16  
Inf. PLENO  
Pja. 7  
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-BLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reconsiderar y **AMPLIAR** por un **DÍA MAS** los art. 01 de las Resoluciones Nos. 012/16 y 024/16 **A LOS FINES ADMINISTRATIVOS del 01 al 04 de febrero de 2016** y en lo que corresponda en la parte considerativa de las referidas Resoluciones, en favor de la **CONCEJAL**: Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, la **ASESORA DE CONCEJAL**: Abog. Liliana Leytón González y el **CHOFER**: Sr. Cristian Sandoval, por situaciones de fuerza mayor, como ser el bloqueo de caminos, conforme se justifica en el referido Informe (por haber realizado el viaje de retorno del Municipio de Azurduy al Municipio de Sucre, el día jueves 04 de febrero de 2016 (Hrs. 09:00 a 22:00), con una serie de dificultades y riesgos por caminos alternos, como señala en el referido informe, en lo demás se mantienen incólumes las referidas Resoluciones.


Artículo 2º.- Páguese **VIÁTICOS** con carácter de reposición por el día 04 de febrero de 2016, en favor de la Concejal, Asesora y Chofer, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en sujeción estricta a la normativa establecida para el efecto.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**